

**PLENARIO LEGISLATIVO**

**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA N.º 020  
(Lunes 07 de enero de 2008)**

**Moción de reiteración N.º 303-1**

**Del diputado Merino del Río:**

Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 208 bis y el 138 Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Diputado José Merino del Río se permite reiterar la moción adjunta.

**Moción N.º 303-2 Del diputado Merino del Río:**

Para que el artículo 83 se lea de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 83.- Ley de Radio**

a) Modifíquense los artículos 3, 7, 8,11,12,17, 20, 22, 23, 24, 25 y 26 de la de la Ley de Radio, N.º 1758, de 19 de junio de 1954, de manera que donde se menciona "estaciones inalámbricas" se lea "estaciones radiodifusoras", donde se menciona "licencias" se lea "concesiones", donde se menciona "servicios inalámbricos" se lea "servicios de radiodifusión" y donde se menciona al "Ministerio de Gobernación" o la "Dirección de Control de Radio" se lea "Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP)".

b) Deróguese los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 9,10,13,14,15,16 y 19 de la Ley de Radio, N.º 1758, de 19 de junio de 1954.

c) Modifícase los artículos 18, 20 y 21, para que se lean de la siguiente manera:

"Artículo 18.- A partir de la vigencia de la presente ley, las estaciones radiodifusoras de amplitud modulada y frecuencia modulada, y las estaciones de televisoras VHF, UHF y de Cable deberán pagar un impuesto anual de radiodifusión, equivalente a un dos por ciento (2%) de su ingreso bruto.

Artículo 20.- Las radiodifusoras y televisoras que tengan por fin exclusivamente la difusión cultural, académica, religiosa o cívica y las estaciones inalámbricas al servicio meteorológico y de navegación área o marítima estarán exentas de todo impuesto, siempre y cuando no incluyen en su programación pautas o propaganda comercial ni de otra clase que sea remunerada.

Artículo 21.- El impuesto anual de radiodifusión que la presente ley establece será destinado a la Caja Única del Estado."

Tiene la palabra el proponente.

**DIPUTADO JOSÉ MERINO DEL RÍO:**

Gracias.

Esta moción se refiere a un tema que me parece que es de alto interés público. Lamentablemente no ha sido abordado en este proyecto de ley que se refiere a la Ley de radio, claro que es muy difícil meterle el diente con un punto de vista de bien público y de justicia para todos, a una ley de radio que permite que estaciones de radiodifusión y de televisión usufructuando un bien público tengan ganancias multimillonarias, algunas de ellas pagándole al Estado, aún más, que se pueden calificar, y todos lo sabemos en este país, de ridículas. Hay otras mociones que tocan este tema.

Nos podemos atrever como Parlamento a elevar el canon que pagan estaciones de radiodifusión y de televisión por hacer uso del espectro. La Ley de radio actualmente, repito, ahí está a consideración de los diputados una ley de 1954, establece sumas que podría considerarse que el Estado está regalando ese recurso público.

Yo no estoy planteando golpear a nadie en sus derechos, lo que estoy planteando es la necesidad, desde el Frente Amplio planteamos, yo sé que esto crea antipatías en algunos dueños de medios de comunicación, sobre todo, cuando son extranjeros más, que están en un proceso de concentración de medios, también peligroso para la vida democrática del país.

Lo que estoy proponiendo aquí, en esta moción, es que se incluya un nuevo inciso c), con el fin de modificar los artículos 18, 20 y 21 referentes a la obligación de las estaciones radiodifusoras de amplitud modulada y frecuencia modulada y las estaciones VHF, UHF y de cable, de pagar un impuesto anual de radiodifusión equivalente al veinticinco por ciento de su ingreso bruto, exonerando del pago de esos impuestos, a aquellas radiodifusoras y televisoras que tengan como fin exclusivo la difusión cultural, académica, religiosa o cívica, así como las estaciones inalámbricas del servicio meteorológico y de la navegación aérea y marítima.

La importancia de que las empresas de televisión –termino, Presidente- y de radio paguen un impuesto justo, es fundamental para el país, pues, repito, no es posible que sigan teniendo utilidades desproporcionadas, sin contribuir adecuadamente con el Estado que debe retribuir por uso del espectro, al menos, con un porcentaje de sus ganancias.

Gracias.

**Moción de reiteración N.º 456-1**

**Del diputado Rojas Rodríguez:**

De conformidad con el artículo 208 bis inc. 4, se reitera la moción adjunta.

**Moción N.º 456-2 del diputado Rojas Rodríguez:**

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 83 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 83.- Ley de Radio**

(...)

...) Modifíquese el artículo 18 de la Ley de Radio, N.º 1758, de 19 de junio de 1954, de manera que se lea de la siguiente manera:

**Artículo 18.-** A partir de la vigencia de la Ley General de Telecomunicaciones, las estaciones de radio y televisión deberán pagar una tasa anual de reserva del espectro de la siguiente forma:

- 1) Radios culturales y religiosas sin publicidad deberán pagar \$100 al año.
- 2) Radios culturales y religiosas con publicidad deberán pagar \$500 al año.
- 3) Radios AM con publicidad deberán pagar \$1.000 al año.
- 4) Radios FM con publicidad deberán pagar \$10.000 al año.
- 5) **Televisoras de UHF y culturales deberán pagar un 1% de sus ingresos brutos anuales.**
- 6) **Televisoras de VHF deberán pagar \$100.000 (dólares estadounidenses) al año.**

Las sumas indicadas podrán ser canceladas en moneda de curso legal.

Tiene la palabra el diputado Rojas Rodríguez.

**DIPUTADO MARVIN MAURICIO ROJAS RODRÍGUEZ:**

Buenos días, señor Presidente; buenos días, compañeras y compañeros.

Esta moción tiene por objeto dos aspectos principales. En primer lugar, se pretende actualizar una ley que ha estado vigente desde hace más de cincuenta años. Esto es la Ley 1758, conocida como Ley de radio, número 1954.

En segundo lugar, se aprovecha la actualización de esta Ley para renovar los montos que se deben pagar actualmente por el uso del espectro radioeléctrico.

En 1954, se promulgó la Ley número 1758 y el 16 de diciembre de 1956 se emitió el primer Reglamento de estaciones inalámbricas. Con esta Ley se estableció la

regulación de las distintas modalidades de estaciones inalámbricas tales como son: las oficiales, comerciales para servicio local e internacional de onda corta y larga, las de radioaficionados o estaciones experimentales fijas y móviles, las marítimas de radio navegación fijas y móviles, las aeronáuticas para radionavegación fijas y móviles, las meteorológicas, las estaciones al servicio de las industrias, agricultura o comercio en particular, entre particulares y las radiodifusoras de televisión.

La Ley actual en su artículo 18, establece que deberá pagarse impuestos anuales de radiodifusión proporcionales a la potencia, en el caso de radiodifusoras de onda larga. Además, se establece un monto único para las radiodifusoras de onda corta para servicio internacional. En el caso de estaciones de fonía privadas se diferencian dos montos de impuesto, uno, en el caso de las estaciones de fonía privadas se diferencian dos montos de impuesto, uno, para aquellas que se dedican a actividades agrícolas o industriales y, otro, para las estaciones que sirven a actividades comerciales.

Para todos los casos, las sumas estipuladas por la ley son ridículas, y en la práctica el monto que recibe el Estado costarricense por la explotación del espectro radioeléctrico son risibles; esto podría derivarse de dos cosas: La desidia que han tenido los gobiernos tradicionales por valorar este recurso natural con que cuenta el país y el beneficio particular con base en lo anterior, obtienen las radios y televisoras de este país.

Efectivamente, mientras que en otros países se valora este recurso, en Costa Rica las empresas que explotan estos servicios pagan sumas ridículas que no sirven al Estado para reinvertir en el área de las telecomunicaciones.

Por este motivo, la moción no solo pretende actualizar la redacción del texto de la ley actual, sino mejorar el cobro por un recurso natural que pertenece al Estado, a fin de que se recauden recursos financieros más justos y adecuados para el desarrollo nacional.

El espectro radioeléctrico constituye un recurso natural muy importante para este país, la utilización del mismo tiene un precio que en todos los países se valora y se actualiza en forma permanente. En Costa Rica este no es el caso, los costos de reserva son muy bajos, con lo que se deprecia el recurso en vez de valorarlo. Esto se debe a que los montos no solo no se han actualizado al mismo ritmo de la inflación, del avance tecnológico, de los nuevos requerimientos de uso del espectro y del aumento de las demandas en general y tampoco a algunos les conviene que el país valore los costos de reserva y estos se mantienen realmente bajos.

Con la moción que aquí se presenta, se pretende no solo valorar los pagos de las tasas anuales de reserva del espectro, sino a la vez ampliar las categorías de estaciones de radio y televisión, según el avance tecnológico que se ha tenido en este campo. Por esa razón les pido, respetuosamente, compañeras y compañeros, el voto positivo para esta moción y de esta forma mejorar este proyecto de ley.

Gracias, señor Presidente.

## **Moción de reiteración N.º 530-1**

### **Moción de la diputada Fonseca Corrales:**

De conformidad con el artículo 208 bis inc. 4, se reitera la moción adjunta.

### **Moción N.º 530-2 de la diputada Fonseca Corrales:**

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 83 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### **"ARTÍCULO 83.- Ley de Radio**

(...)

...) Modifíquese el artículo 18 de la Ley de Radio, N.º 1758, de 19 de junio de 1954, de manera que se lea de la siguiente manera:

Artículo 18.- A partir de la vigencia de la Ley General de Telecomunicaciones, las estaciones de radio y televisión deberán pagar una tasa anual de reserva del espectro de la siguiente forma:

- 1) Radios culturales y religiosas sin publicidad deberán pagar \$100 al año.
- 2) Radios culturales y religiosas con publicidad deberán pagar \$500 al año
- 3) Radios AM con publicidad deberán pagar \$1.500 al año.
- 4) Radios FM con publicidad deberán pagar \$15.000 al año.
- 5) **Televisoras de UHF y culturales deberán pagar un 1% de sus ingresos brutos anuales.**
- 6) **Televisoras de VHF deberán pagar \$150.000 (dólares estadounidenses) al año.**

Las sumas indicadas podrán ser canceladas en moneda de curso legal.”

Tiene la palabra la diputada Fonseca Corrales.

### **DIPUTADA ELIZABETH FONSECA CORRALES:**

Gracias, señor Presidente.

Muy buenos días, compañeros y compañeras, y a los radioescuchas que siguen estos debates, por televisión o por radio, quisiera decirles que el procedimiento legislativo obliga a ver estas mociones que no fueron discutidas en Comisión en el orden en que quedaron los artículos pendientes, de manera que para algunos de ustedes puede resultar difícil saber exactamente por dónde va la discusión. Así es que yo voy a

tratar de ubicar un poquito en el contexto este tema, para que comencemos a entendernos.

La moción que he presentado es prácticamente la misma que ha analizado anteriormente el diputado Marvin Rojas, sin embargo, hemos considerado que el tiempo necesario para discutir un tema de tal amplitud no es suficiente, por eso, hemos presentado los dos para poder hablar sobre ese tema.

Lo primero que tenemos que señalar es, que el espectro radioeléctrico es un recurso natural, es un recurso natural finito, un recurso natural intangible y está en Costa Rica en manos del Estado, es un bien que el Estado debe administrar y debe administrarlo de la manera más adecuada. Muchas veces cuando nosotros encendemos la radio, tenemos interferencias porque las frecuencias han sido dadas muy próximas o no se cuenta con el monitoreo adecuado para que los diferentes medios de comunicación entren bien a nuestros hogares o a donde estemos escuchándolo.

El diputado Salazar señalaba que la Ley de radio de nuestro país es una ley del año 1954 y los recursos que el Estado recaba por impuestos a las emisoras, de acuerdo con esa Ley, son verdaderamente ridículos.

El artículo 18 señala: Las radiodifusoras de onda corta... digo, de onda larga, pagarán ajustándose a la siguiente tarifa proporcional a su potencia: hasta mil watts, mil colones; de mil uno a dos mil quinientos watts, mil quinientos colones; de dos mil quinientos uno a cinco mil watts, dos mil colones; de cinco mil uno a diez mil watts, dos mil quinientos colones; de diez mil un watts en adelante, tres mil colones. Las estaciones radiodifusoras de onda corta para servicio internacional pagarán por año mil quinientos colones, las estaciones de fonía privadas, dedicadas a actividades agrícolas o industriales pagarán cien colones al año y las otras que sirvan a actividades comerciales pagarán quinientos colones al año.

Tengo entendido que estos montos tan ridículos han sido elevados un poco mediante un decreto ejecutivo que no tengo en estos momentos en mis manos, sin embargo, la Ley esto es lo que señala, la Ley de 1954.

En otros países donde se tiene claridad de que el espectro radioeléctrico es un recurso finito, el Estado recaba recursos a través de subastas de esos medios o mediante el cobro de cánones anuales, como la moción que estamos presentando pretende, y de esa manera se logra realmente tener, además, emisoras de gran calidad y se logra, por supuesto, allegar más recursos para el Estado.

Lo que pretendemos nosotros... Voy a cerrar la idea diciendo, nuestra pretensión es que al modificar el artículo 18 de la Ley general de telecomunicaciones se cobre un impuesto más adecuado de acuerdo con los ingresos que los medios de comunicación tienen.

Gracias, señor Presidente.

## **Moción de reiteración N.º 472-1**

### **Moción N.º 472-1 del diputado Pérez González:**

De conformidad con el artículo 208 bis inc. 4, se reitera la moción adjunta.

### **Moción N.º 472-2 del diputado Pérez González:**

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 83 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 83.- Ley de Radio

(...)

...) Modifíquese el artículo 21 de la Ley de Radio, N.º 1758, de 19 de junio de 1954, de manera que se lea de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 21.-** Las tasas de reserva a que se refiere el artículo 18, serán distribuidas para el mantenimiento del espectro electromagnético así como, el financiamiento de proyectos de bienestar social, salud, medio ambiente, educación y desarrollo científico. Las partidas aludidas deberán consignarse en el presupuesto anual de la República.”

Puede hacer uso de la palabra, Diputado.

## **DIPUTADO OLIVIER PÉREZ GONZÁLEZ:**

Gracias, señor Presidente.

Muy buenos días a todos y todas.

Como lo decía la semana anterior, como que queda poco ánimo de tratar de defender una moción, a pesar de que uno esté convencido de ella, porque hacemos grandes esfuerzos por ello y vemos que hay poca escucha o casi nada, de temas tan importantes como los que se están resolviendo en este momento con este proyecto, el 16.398, que nada menos habla de la Ley general de telecomunicaciones; como lo han dicho, un proyecto de avanzada, pero un proyecto de avanzada que, como he insistido, viene a beneficiar a unos pocos y no a las mayorías.

Pretendemos, con esta moción de reiteración, para que se adicione un nuevo inciso al artículo 83 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera, voy a hacer lectura porque si no, no se va a entender lo que voy a decir: “Artículo 83.- Ley de radio: Modifíquese el artículo 21 de la Ley de radio, N.º 1758, del 19 de junio de 1954, de manera que se lea de la siguiente manera: Artículo 21.- Las tasas de reserva a que se refiere el artículo 18, serán distribuidas para el mantenimiento del espectro electromagnético, así como el financiamiento de proyectos de bienestar social,

salud, medio ambiente, educación y desarrollo científico. Las partidas aludidas deberán consignarse en el presupuesto anual de la República.”

Cuando me pongo a estudiar, tratar de entender de qué cantidades de dinero se refiere esto, algunos dicen grandes sumas, que van a pagar los interesados, y otros dicen que va a continuar siendo... o, más bien, no dicen, va a continuar vigente la Ley de radio y televisión; una de las leyes, quizás, más antiguas que tenemos, sin embargo, esa no se modifica.

Vean qué interesante, vamos a tener una Ley general de telecomunicaciones que no incluye la Ley de radio, pero la Ley general de telecomunicaciones es de avanzada; entonces, ¿a quién estamos beneficiando o para qué estamos legislando?, ¿qué son los intereses que tenemos detrás de esta famosa Ley de radio? Una Ley de radio, la número 1758 del 19 de junio de 1954, y aquí ya varios diputados se han referido a ella, y estamos hablando... y esta moción me ha costado acomodarla por la situación de que tiene que relacionarse con este artículo 18 de la Ley de radio, que habla de sumas ridículas, sumas que se vienen pagando desde los años cincuenta, que, en su tiempo, bueno, cuando estamos hablando que hasta mil watts mil colones, es decir, a colón el watt, bueno, en aquel tiempo podríamos estar hablando de dólares casi, según el precio que tenía o la equivalencia que tenía el dólar con el colón.

Hoy en día, un colón, es decir, quinientos promedio que está ahorita el dólar, vendría a ser la equivalencia, y nadie se ha preocupado por modificar esa Ley que beneficia a empresas, que en sus negocios son todos sus actos multimillonarios, es el bocado más sabroso de este queque que se quieren repartir o se están repartiendo las grandes empresas en este país; sin embargo, vean ustedes, señores, un colón por watt hasta mil, y de mil uno a mil quinientos watts, bueno, mil quinientos colones, por ahí anda la equivalencia también, y ahí sigue de dos mil hasta que la empresa, ¡pobre empresa!, pobres empresarios, que tienen que pagar la mayor cantidad de dinero, según esta Ley, va a ser de tres mil colones, esto lo va a pagar una empresa que gana millones de colones al día, solo va a pagar eso por año, por dar ese... por explotar esa frecuencia.

Sin embargo, muy bien, extrañamente en el expediente 16.398, al que los grandes cerebros que redactaron este proyecto extrañamente olvidaron u omitieron, o no estuvieron atentos a incluir una modificación a la Ley de radio.

Por eso, señores, pongamos atención y solicito que sea aprobada esta moción.

Muchas gracias, señor Presidente.

### **Moción de reiteración N.º 448-1**

#### **Moción de la diputada Villalobos Salas:**

De conformidad con el artículo 208 bis inc. 4, se reitera la moción adjunta.

**Moción N.º 448-2 de la diputada Villalobos Salas :**

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 83 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 83.- Ley de Radio**

(...)

...) Modifíquese el artículo 18 de la Ley de Radio, N.º 1758, de 19 de junio de 1954, de manera que se lea de la siguiente manera:

Artículo 18.- A partir de la vigencia de la Ley General de Telecomunicaciones, las estaciones de radio y televisión deberán pagar una tasa anual de reserva del espectro de la siguiente forma:

- 1) Radios culturales y religiosas sin publicidad deberán pagar \$200 al año.
- 2) *Radios AM con publicidad deberán pagar \$10.000 al año.*
- 3) Radios FM con publicidad deberán pagar \$100.000 al año.
- 4) Televisoras de UHF y culturales deberán pagar un 1% de sus ingresos brutos anuales.**
- 5) Televisoras de VHF deberán pagar \$500.000 (dólares estadounidenses) al año.**

Las sumas indicadas podrán ser canceladas en moneda de curso legal."

Tiene la palabra, Diputada.

**DIPUTADA LESVIA VILLALOBOS SALAS:**

Gracias, señor Presidente, compañeros.

Yo me iba a referir precisamente a lo que decía el diputado Merino del Río, con respecto al orden de las mociones, sin embargo, pues ya usted lo aclaró y aquí nos ponemos de acuerdo con nuestro orden.

También me quería referir al caso de que tanto doña Elizabeth como el diputado Marvin Rojas han hecho con relación al artículo número 83 de este proyecto de ley. En la moción mía de reiteración lo que propongo es la modificación del artículo 18 de la Ley de radio, número 7558 del 19 de junio de 1954, que persigue, tal y como se indica en la redacción propuesta, que a partir de la vigencia de la Ley general de telecomunicaciones, las estaciones de radio y televisión deberán pagar una tasa anual de reserva del espectro.

Ahora bien, dado que la Ley de radio es tan antigua, tiene aproximadamente cincuenta años, como ya lo dijeron mis compañeros, deben actualizarse los montos pues son sumamente bajos, que no guardan ninguna relación con el estado inflacionario de nuestra moneda.

Por ejemplo, según la redacción actual del artículo 18 de la Ley de radio, la radiodifusoras de onda larga deben pagar una tarifa proporcional a su potencia, que se mide en watts, que va de mil a tres mil colones.

Las estaciones radiodifusoras de onda corta para servicio internacional deben pagar mil quinientos colones.

Las estaciones de fonía privada dedicadas a actividades agrícolas o industriales cien colones y las que sirven a actividades comerciales quinientos colones.

Insisto que al ser sumas tan bajas se pueden, realmente, catalogar como de irrisorias, pues con la inflación de los últimos años, en este país, estas sumas que se pagan actualmente, no alcanzan ni siquiera para pagar el recibo que se les confecciona y mucho menos los gastos administrativos en que se incurren en el cobro de estas tarifas.

Además, es oportuno aprovechar la ocasión para incluir otro tipo de empresas; así las cosas, se menciona a las televisoras de UHF y culturales y a las televisoras de VHF en los incisos 4 y 5.

Es importante tener presente que la razón de la existencia de las tasas de reserva del espectro es que el Estado debe garantizarse un ingreso, en virtud de la utilización que haga alguna persona jurídica del espectro radioeléctrico.

Ahora bien, cabe resaltar que se da un trato diferenciado entre estas dos clases de televisoras, debido a que la actividad que realizan no es igual, por lo tanto, el trato no puede ser el mismo.

Veamos a las televisoras de UHF y culturales se les impone una tasa anual de un uno por ciento de sus ingresos anuales, mientras que las televisoras VHF se les fija un monto de quinientos mil dólares estadounidenses al año.

Si ustedes observan la moción de reiteración que he presentado, los montos suben sustancialmente, porque en realidad, si hablamos en el caso de las... de radio AM con publicidad deberán pagar diez mil dólares, que me parece que no es tanto dinero como lo que se paga actualmente, diez mil dólares en este momento, a como está el cambio, en realidad son cinco millones de colones que es ridículo, y así sucesivamente.

Me parece que en el caso de las televisoras de VHF pagar la suma de quinientos mil colones, pues, tampoco estaría demasiado exagerado ese cobro, y yo creo que el Estado se vería beneficiado realmente con un ingreso superior que vendría a redundar, pues, en las finanzas lógicamente el país.

Por lo tanto, creo que los aumentos que yo he presentado en esta moción no son salidos de la realidad y me parece que sería lo justo que se modificara esta Ley de radio, que es tan importante para nosotros en el país y que ya no dejáramos de hacer el ridículo realmente con las tarifas que tenemos actualmente en Costa Rica.

Gracias, señor Presidente.

## **Moción de reiteración N.º 542-1**

### **Moción del diputado Alfaro Salas:**

De conformidad con el artículo 208 bis inc. 4, se reitera la moción adjunta.

### **Moción N.º 542-2 del diputado Alfaro Salas:**

Para que se modifique el inciso a del artículo 83 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### **"ARTÍCULO 83.- Ley de Radio**

a) Modifíquense los artículos 3, 7, 8, 11, 12, 17, 20, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Radio, N.º 1758, de 19 de junio de 1954, de manera que donde se menciona "estaciones inalámbricas" se lea "estaciones radiodifusoras", donde se menciona "licencias" se lea "concesiones.", donde se menciona "servicios inalámbricos" se lea "servicios de radiodifusión" y donde se menciona al "Ministerio de Gobernación" o la "Dirección de Control de Radio se lea "Consejo Sectorial de Telecomunicaciones".  
(...)

Tiene la palabra el proponente.

### **DIPUTADO SERGIO IVÁN ALFARO SALAS:**

Gracias, señor Presidente.

La presente moción pretende modificar el artículo 83 del proyecto de ley, que se refiere a la Ley de radio, en su inciso a), exactamente lo que propone la moción es: Modifíquense los artículos 3, 7, 8, 11, 12, 17, 20, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de radio número 1758 del 19 del junio de 1954, de manera que donde se menciona "estaciones inalámbricas" se lea "estaciones radiodifusoras", donde se menciona "licencias" se lea "concesiones.", donde se menciona "servicios inalámbricos" se lea "servicios de radiodifusión" y donde se menciona al "Ministerio de Gobernación" o la "Dirección de Control de Radio" se lea "Consejo Sectorial de Telecomunicaciones".

Esta moción tiene como pretensión esencial aclarar algunos conceptos básicos, como el hecho de que en las concesiones o la tenencia, o el uso de partes del espectro radioeléctrico se hace mediante concesiones y no mediante simples licencias, como dicen varios de estos artículos.

Esta clarificación es muy relevante en términos jurídicos, ¿por qué?, porque a la hora de establecer los procedimientos para otorgarle a alguien el derecho a utilizar el espectro radioeléctrico, estamos hablando de procedimientos que tienen que llevarse a

cabo bajo el régimen de concesión y no bajo el simple otorgamiento de una licencia y el otorgamiento de una licencia es una autorización estatal pura y simple.

Cuando estamos hablando de una concesión estamos hablando de otro tipo de mecanismo de adjudicación, ese mecanismo de adjudicación es un mecanismo que tiene que estar ojalá sujeto a concurso con antecedentes, bajo requisitos y con un procedimiento sujeto a las leyes de contratación administrativa y a las leyes de concesión y no una simple licencia, que es una voluntad unidireccional del Poder Ejecutivo, que se otorga simplemente porque la Ley lo dice, que tiene derecho a otorgar esa licencia.

Nosotros creemos que en el tema de la Ley de radio y en el tema de todo lo que tiene que ver con el espectro radioeléctrico no podemos estar en confusiones de conceptos o no podemos permitir confusiones de conceptos, ¿por qué?, porque es materia de interés público y es materia esencial del Estado de derecho tener claro... cuáles son las formas de acceder por parte de los privados a determinadas posesiones del Estado que pueden ser utilizadas por ellos para explotarlas de forma privada.

Por otra parte, está el cambio de estaciones inalámbricas a estaciones radiodifusoras, en este aspecto parecería irrelevante, todos pensamos en la radio y todos pensamos en la radio que llega a nuestros oídos a través del aire ¿no?, de emisiones inalámbricas, pues, resulta que hoy por hoy puede escucharse radio a través del cable que le llega a uno hasta la computadora con Internet.

Entonces, esa emisión de radio que está sometida al tráfico por la vía de la red estaría absolutamente desprotegida de la regulación de la cual estamos conociendo, ¿no? Esto es importante para efectos jurídicos también. Recordemos que nuestro Estado tiene un sistema de control sobre la emisión, sabemos bien que no hay un control de emisión previo, la Sala Constitucional ha dicho, reiteradamente, que es inconstitucional el control previo de los contenidos, pero una vez que el contenido ya se ha difundido por primera vez, el Estado puede intervenir.

Ahora bien, si dejamos eso abierto a comunicación inalámbricas queremos decir que toda la comunicación que nos llegue por la vía de un cable a nuestra computadora, por ejemplo, estaría totalmente ajena a esta regulación y yo creo que no es ni la voluntad del legislador ni la voluntad de los diputados de esta Asamblea Legislativa que eso sea así.

Gracias, señor Presidente.

**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA N.º 021**  
**(Martes 08 de enero de 2008)**

**Moción de reiteración N.º443-1**

**Moción del diputado Molina Gamboa:**

Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 208 bis y el 138 Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Diputado José Merino del Río se permite reiterar la moción adjunta.

**Moción N.º 443-2 del diputado Molina Gamboa:**

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 83 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 83.- Ley de Radio**

(...)

Modifíquese el artículo 18 de la Ley de Radio, N.º 1758, de 19 de junio de 1954, de manera que se lea de la siguiente manera:

Artículo 18.- A partir de la vigencia de la Ley General de Telecomunicaciones, las estaciones de radio y televisión deberán pagar una tasa anual de reserva del espectro de la siguiente forma:

- 1) Radios culturales y religiosas sin publicidad deberán pagar \$200 al año.
- 2) Radios culturales y religiosas con publicidad deberán pagar \$1.000 al año.
- 3) Radios AM con publicidad deberán pagar \$2.500 al año.
- 4) Radios FM con publicidad deberán pagar \$25.000 al año.
- 5) **Televisoras de UHF y culturales deberán pagar un 1 % de sus ingresos brutos anuales.**
- 6) **Televisoras de VHF deberán pagar \$300.000 (dólares estadounidenses) al año.**

Las sumas indicadas podrán ser canceladas en moneda de curso legal.”

Tiene la palabra el diputado Molina Gamboa.

**DIPUTADO FRANCISCO MOLINA GAMBOA:**

Gracias, señor Presidente. Buenos días a todos los compañeros y a quienes nos escuchan por los diferentes medios.

Bueno, esta es una moción con características parecidas a las de la diputada Lesvia Villalobos, que ayer defendió ella, donde lo que estamos aprovechando es que dentro del marco de esta Ley, poder hacer un poco de justicia con un tema del uso del espectro radial, y televisivo y todos estos medios que a la actualidad están utilizándolos con una ley que data de hace muchos años, en los cuales las tasas que hoy se pagan son ridículas.

Nosotros hemos creído, bueno, que..., y es la función que siempre ha tenido nuestro partido aquí en el Plenario que es de buscar un poco más de justicia con los diferentes actores de la sociedad.

Nosotros creemos que hoy muchos medios están utilizándolos teniendo alta rentabilidad, lo cual no nos molesta, pero si nos parece que por la justicia que se debe dar, por la equidad que se debe dar, porque tenemos que compartir las cargas de esta sociedad entre todos, y quien más tiene o a quien la damos oportunidad de utilizar derechos que hoy le pertenecen al Estado, debe haber un pago justo por esto.

Nosotros creemos que, bueno, las tasas que hoy pagan, que seguramente no llegan ni a tres mil colones por utilizar estos espectros, son ridículas, son ridículas, y en el marco de esta Ley de telecomunicaciones creo que es un buen espacio para, bueno, hacer un poco de justicia y que todos colaboremos con una sociedad, como lo ha dicho el Partido Acción Ciudadana que no nos vamos a cansar de defender, la justicia y la equidad, a pesar de las posiciones de partidos, hoy, totalmente a la derecha en este país, nosotros sí vamos a hacer el equilibrio de esta sociedad, esa sociedad que a todos nos ha dado justicia, que a todos los que están aquí, en su mayoría, les dio la posibilidad de desarrollarse, de estudiar, nosotros creemos que hoy estos medios, los cuales en algunos momentos hasta por gusto, me dijeron ahora revisando un poco este tema, han querido pagar un poco más porque es ridícula, la tasa es ridícula.

Y yo no veo el porqué, yo no entiendo el porqué dentro del marco de la reforma de esta Ley y esta nueva Ley de creación de Ley general de telecomunicaciones por qué nosotros no aprovechar en un tema que es obvio, esto no es descubrir el agua caliente, esto es obvio que esas tasas son ridículas, datan de los años cincuenta y es hora que quienes hoy cada día explotan con mayor utilidad con mayor ganancia porque hoy los medios de comunicación verdaderamente son empresas enormes que ya no solo son nacionales, sino que ya aparecen también las transnacionales, porque esto se volvió el gran boom, por qué nosotros los costarricenses tenemos que regalar el uso de esto, yo no entiendo a la fecha de hoy por qué lo hemos hecho.

Así que la lógica sencilla nos dice que es hora de cobrar un poco a ellos, como una justicia que le retribuyan a la sociedad costarricense el uso de algo que le estamos dando de gratis, que le pertenece al Estado y que con estas tasas podríamos hacer algunas cosas importantes que hoy necesita este país.

Cuando yo oigo hablar al Gobierno de reforma fiscal y todo esto me imagino que esto es un proyecto, esta moción iría en el mismo tono del discurso que hoy tiene el Gobierno, así que a mí me llamó la atención que la posición que había expresado ayer mi compañera Lesvia Villalobos, donde llevaba toda la razón de aprobar una moción como la que ella defendió ayer, no se diera. Yo esperarí que algunos compañeros, talvez, con esta variación de algunas tasas que yo sé que talvez les parecían, que a pesar

de que estaban a favor, por lo que expresó algún compañero, no le parecía la tasa, bueno, esta es una moción donde contempla tasas más accesibles.

Y de verdad, compañeros, yo les digo, nosotros no estamos en nada de acuerdo con lo que ustedes están haciendo en algunas leyes, pero al menos deberíamos tener equidad y buscar un equilibrio a la sociedad y que los que más tienen y que lo logran a través del uso de aspectos del Estado, por lo menos retribuyan un poco a la sociedad.

Muchas, señor Presidente.

### **Moción de reiteración N.º 574-1**

#### **Moción de la diputada Zamora Chaves:**

De conformidad con el artículo 208 bis inc. 4, se reitera la moción adjunta.

#### **Moción N.º 574-2 de la diputada Zamora Chaves:**

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 83 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

#### **"ARTÍCULO 83.- Ley de Radio**

(...)

Modifíquese el artículo 18 de la Ley de Radio, N.º 1758, de 19 de junio de 1954, de manera que se lea de la siguiente manera:

Artículo 18.- A partir de la vigencia de la Ley General de Telecomunicaciones, las estaciones de radio y televisión deberán pagar una tasa anual de reserva del espectro de la siguiente forma:

- 1) Radios culturales y religiosas sin publicidad deberán pagar \$150 al año.
- 2) Radios culturales y religiosas con publicidad deberán pagar \$750 al año.
- 3) Radios AM con publicidad deberán pagar \$2.000 al año.
- 4) Radios FM con publicidad deberán pagar \$20.000 al año.
- 5) **Televisoras de UHF y culturales deberán pagar un 1% de sus ingresos brutos anuales.**
- 6) **Televisoras de VHF deberán pagar \$200.000 (dólares estadounidenses) al año.**

Las sumas indicadas podrán ser canceladas en moneda de curso legal.”

Tiene la palabra la diputada Zamora Chaves.

**DIPUTADA LEDA MARÍA ZAMORA CHAVES:**

Muchas gracias, señor Presidente; muy buenos días, estimadas compañeras y estimados compañeros.

Quienes promulgan a favor de la apertura de telecomunicaciones y del proyecto de Ley general de telecomunicaciones, han argumentado que nos encontramos ante la ausencia, por un lado, de un marco jurídico que regule la actividad de las telecomunicaciones en nuestro país, lo cual es cierto y también han indicado que las leyes que dieron origen al ICE y, posteriormente, que le encomendaron la tarea, también, en el sector de telecomunicaciones son obsoletas, y, que por lo tanto, se requiere, supuestamente, una ley de avanzada, una ley moderna, pero curiosamente no se considera obsoleta la Ley de radio y televisión y no se aprovecha esta oportunidad para incluir la regulación de la radio y la televisión como parte de los servicios de telecomunicaciones e infocomunicaciones y no se hace ni siquiera el mínimo esfuerzo para actualizar las tasas ridículas que, actualmente, están contempladas en la Ley de radio y televisión por el uso del espectro radioeléctrico.

Y no es sino por la buena fe de algunos empresarios que, aparentemente, se reunieron y acordaron pagar un poquito más, sin embargo, sabemos que la televisión y la radio son actividades sumamente lucrativas en la mayoría de los casos, que no están contribuyendo de manera adecuada en el pago por el uso del espectro radioeléctrico.

Este país tiene una deuda en materia de distribución del ingreso y esa es una verdad de Perogrullo que aquí se ha dicho muchas veces, pero que cuando se trata de avanzar en esta materia, hay una enorme resistencia de parte de importantes sectores de la sociedad.

Por eso consideramos que es de rigor incluir en esta Ley, y ahí el propósito de esta moción, la actualización de las tasas, de los cánones que se pagan por el uso del espectro radioeléctrico por parte de las emisoras de radio y las televisoras.

¿Cuáles motivos hay para no querer abordar esta materia más que la defensa de los intereses de ciertos grupos económicamente poderosos? De ciertos grupos que han resultado no medios informativos, sino medios que han asumido una bandera en defensa de un modelo de desarrollo cada vez más excluyente, un modelo de desarrollo inspirado en un neoliberalismo a ultranza, y donde directamente algunos de ellos tienen intereses comerciales como es el caso del Grupo La Nación, en materia de telecomunicaciones.

Bueno, a cuáles intereses están ustedes defendiendo en esta coyuntura y el porqué la resistencia de imponer tasas más razonables, no estamos hablando tampoco de cánones que vengán a estrangular esas actividades que son importantes, sino que es un poquito de justicia, de razonabilidad en que esas empresas que están generando importantes ingresos puedan retribuir a la sociedad, de alguna manera, parte, una mínima parte de los beneficios que están disfrutando.

Bueno, sin embargo, esta es materia vetada en esta Asamblea Legislativa. Entonces, ¿qué es lo que queremos modernizar? ¿Qué estamos entendiendo por modernización y competitividad del sector de telecomunicaciones? ¿Y por qué aquí esos temas son un tabú y no son abordados en este Plenario legislativo con la responsabilidad y la justicia que debería caracterizarnos? Y aquí sí es materia sobre la cual no hay que legislar,

Bueno, ustedes tendrán que responder ante la sociedad costarricense ¿por qué en el marco de esta supuesta modernización de la Ley general de telecomunicaciones no se están actualizando las tasas por el uso del espectro radioeléctrico para las televisoras y radio en esta oportunidad?, ¿cuáles intereses están defendiendo?, ¿qué tanta congruencia hay entre el discurso y la acción, eso que ustedes llaman solidaridad y justicia social que todos aquí predicán y dicen creer en ella, pero a la hora de las verdades, cuando hay que tomar acciones que vayan encaminadas en esta dirección, simple y sencillamente no hay voluntad política para lograr esos objetivos?

Nosotros cumplimos con la responsabilidad —ya casi termino, señor Presidente— de plantear esta moción y solicitar su voto, con todo respeto, en aras de que avancemos en materia de justicia y distribución del ingreso en este país.

Gracias, señor Presidente.

### **Moción de reiteración N.º 499–1**

#### **Moción N.º 499-1 del diputado Solís Bolaños:**

De conformidad con el artículo 208 bis inc. 4, se reitera la moción adjunta.

#### **Moción N.º 499–2 del diputado Solís Bolaños:**

Para que se modifique el artículo 83 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

## ARTICULO 83.- Ley de Radio

(...)

...) Modifíquese el artículo 18 de la ley de Radio N° 1758. del 19 de junio de 1954, de manera que se lea como sigue:

Artículo 18.- A partir de la vigencia de la Ley General de Telecomunicaciones, las estaciones de radio y televisión y aquellas empresas que hagan uso pasivo del espacio radioeléctrico, deberán pagar una tasa anual de reserva del espectro correspondiente al 1 % de sus ingresos brutos anuales provenientes de actividades comerciales y lucrativas. Las empresas con ingresos brutos anuales inferiores a 50 millones de colones estarán exentas del pago de este tributo; sus ingresos brutos anuales adicionales pagarán sobre el exceso.

El producto de este tributo ingresará a la Tesorería Nacional, sin un destino específico.

Diputado, puede hacer uso de la palabra.

### **DIPUTADO RONALD FRANCISCO SOLÍS BOLAÑOS:**

Muchas gracias, señor Presidente.

Estimados compañeros diputados y costarricenses que nos ven, yo quisiera, señor Presidente, solicitarle para una vez que yo concluya, un receso de cinco minutos para que los diputados puedan analizar la propuesta que yo voy a hacer, que creo que tiene profundo sentido costarricense, tiene raíces socialdemócratas, raíces socialcristianas, del Frente Amplio, del PASE, en fin, de todos.

Miren, este asunto es sumamente...

### **EL PRESIDENTE FRANCISCO ANTONIO PACHECO FERNÁNDEZ:**

Si me permite, Diputado, no le podría conceder un receso para eso, porque tendría que conceder cada moción que se va a discutiendo o que se va presentando cinco minutos de receso para que la gente reflexione. No me parece un motivo válido, discúlpeme, pero no puedo hacerlo.

### **DIPUTADO RONALD FRANCISCO SOLÍS BOLAÑOS:**

“Okey”. Bueno, en todo caso, les solicito, por única vez, a los compañeros diputados que pongan mucha atención sobre esta moción, que me parece que es sumamente importante, se refiere a la modificación de la Ley de radio, del 19 de junio de 1954, al artículo 18.

Vean, compañeros, cuando se hizo esa Ley lo que tenían que pagar las radioemisoras oscilaba entre mil y tres mil colones al mes, y algunos otros servicios privados cien o quinientos colones. Esa Ley no se ha cambiado, o sea, todavía puede pagar entre mil y tres mil colones, pero mil colones de esa época eran dos mil dólares de esa época, de hace más de cincuenta años, el dólar ha perdido en su valor adquisitivo, es decir, se ha devaluado en por lo menos un quinientos por ciento. Eso quiere decir que esos mil colones, que serían dos mil dólares de esa época, serían diez mil dólares en términos de poder adquisitivo de hoy, y si hablamos de tres mil, serían seis mil, seis por cinco treinta, treinta mil... treinta mil dólares. Eso es lo que está para pagarse.

Pero vean qué interesante, hoy, una empresa muy grande que da televisión por contrato, por usuarios, resulta que con quince usuarios paga cinco millones, que son diez mil dólares, paga cinco millones al año, es decir, con quince usuarios paga su canon y resulta que tiene más de veinte mil usuarios.

Entonces, ese es un asunto que nosotros no podemos permitir como legisladores, porque, además, el sector de telecomunicaciones es de los más dinámicos y deben de aportar a la economía costarricense.

Por eso, la propuesta dice así, dice: Artículo 18.- Modifíquese el artículo 18, que es el que le estaba refiriendo, dice: A partir de la vigencia de la Ley general de telecomunicaciones, las estaciones de radio y televisión y aquellas empresas que hagan uso pasivo del espacio radioeléctrico —ahí están incluidas, por ejemplo, las de televisión por cable— deberán pagar una tasa anual de reserva del espectro correspondiente al uno por ciento de sus ingresos brutos anuales, es decir, una tasa anual del uno por ciento de los ingresos anuales, provenientes de actividades comerciales y lucrativas, ahí se excluyen otro tipo de actividades que consideramos beneficiosas para la sociedad.

Aquí hay una parte muy importante, las empresas con ingresos brutos anuales inferiores a cincuenta millones de colones con ventas estarán exentas del pago, sean televisoras, sean radioemisoras, sea lo que sea. Ahí dejamos por fuera todos los pequeños y medianos, a las educativas, a las religiosas, etcétera, y si alguno vendió sesenta millones, pues pagó sobre... después de cincuenta años, pagó de impuestos o el canon después de los cincuenta millones, es decir, diez millones, si vendió mil millones, pues pagará novecientos cincuenta, pero es una forma muy justa de que los pequeños y medianos no paguen, estarían exentos y sería una tabla general para todos e igualitaria.

Además, otro aspecto que considero sumamente importante, estos fondos deben de ingresar a la Tesorería Nacional sin destino específico, porque aquí nos ha dado por hacer leyes en donde los ingresos vuelven al mismo sector y vemos, por ejemplo, el caso del turismo, que es de los más dinámicos, y cuando uno ve es que, bueno, el ICT hace una campaña en Europa o Estados Unidos de diez millones de dólares para fomentar el turismo. Entonces, lo que se cobra se les devuelve a ellos mismos, no, aquí es necesario que esos sectores dinámicos aporten a la economía y a los sectores más necesitados y a los sectores más débiles y menos agresivos de la economía. Por eso, creo que este elemento de llevarlo a la Tesorería Nacional es sumamente específico.

Por otro lado, si aprobamos esto, podemos eliminar ese runrún que se dio en la época de la campaña, que decían que habían grandes sectores o sectores importantes de la radio y la televisión que estaban a favor del TLC para que no incluyeran la Ley de radio y televisión; pero me parece que es justo que ellos paguen, y lo que estamos aquí planteando es muy razonable, protege a las pequeñas y medianas empresas y hace que los grandes paguen una suma razonable para beneficio de este país, siendo los sectores más dinámicos y agresivos económicamente de esta sociedad.

Por eso, pido su apoyo respetuoso.